

y Política Financiera, a través de la Central de Anotaciones del Banco de España, reflejando la situación de sus registros al cierre del mercado de ese mismo día, una declaración en la que se indicará el importe total de los rendimientos correspondientes a entidades a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Dentro del plazo de un mes natural a contar desde la fecha de vencimiento de los intereses, las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de la Central de Anotaciones del Banco de España, una relación en la que se especificarán los datos de identificación de cada una de las entidades a que se refiere el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sean perceptores de intereses, el saldo de Deuda del que cada una de ellas era titular en la fecha de vencimiento de los intereses y el importe de los correspondientes rendimientos.

2. A estos efectos, la entidad presentadora de la citada relación deberá haber obtenido, de cada una de las entidades que incluya en la misma, la acreditación de la condición de exenta en el Impuesto sobre Sociedades por cualquiera de los medios que establezca la Resolución del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT a que alude el párrafo segundo de la letra u) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Las Entidades Gestoras deberán conservar la citada acreditación, a disposición de la Administración Tributaria, durante el período de prescripción de las obligaciones tributarias.

3. En cada vencimiento de intereses la Dirección General del Tesoro y Política Financiera transferirá a la Central de Anotaciones el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo de retención a la totalidad de los intereses.

4. El Banco de España, con arreglo a la información remitida por las Entidades Gestoras a la Central de Anotaciones, abonará a las Entidades Gestoras remitentes, por cuenta del Tesoro, las diferencias derivadas de la correspondiente exención, con cargo a la cuenta que se designe dentro de la Cuenta General del Tesoro Público en el Banco de España.

5. El Banco de España remitirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la siguiente información:

a) Con periodicidad semanal, una relación de todos los pagos por devoluciones efectuados en la semana precedente, agrupados por vencimientos.

b) Antes del día 15 de cada mes, una certificación de los pagos efectuados en el mes natural precedente, por fechas de vencimiento de los cupones.

6. El Director general del Tesoro y Política Financiera podrá modificar la periodicidad con que el Banco de España deberá presentar la información a que se refiere la letra a) precedente.

7. El Banco de España remitirá a la Administración Tributaria de conformidad con la normativa reguladora de la materia, la información recibida de las Entidades Gestoras a que se refiere el número 1 anterior.

8. Cuando las entidades exentas a que se refiere el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sean titulares de cuenta en la Central de Anotaciones, el Banco de España, como gestor de la Central de Anotaciones, realizará, para los saldos de

Deuda del Estado registrados en tales cuentas, las funciones que los apartados 1 y 2 anteriores encomiendan a las Entidades Gestoras respecto de sus terceros.

Segundo.—Se habilita al Banco de España para dictar cuantas instrucciones sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 20 de abril de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**10103** *RESOLUCION de 27 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de abril de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 33, 40, 32, 39, 26, 41.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 9.

Día 25 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 38, 36, 32, 31, 25, 39.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 30 de abril y 2 de mayo de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**10104** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» del mes de febrero de 1998.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de febrero de 1998.

Madrid, 15 de abril de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.